



RESOLUCIÓN No. 5534 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3437265	NARVAEZ GOMEZ JOSE URIEL	2023/03/30 12:59:02
3570414	VELEZ CARO FERNEY DE JESUS	29/05/2023 8:14
4373790	ARANGO JUAN	29/05/2023 10:02
6785331	VANEGAS SERNA DARIO DE JESUS	2023/03/22 11:41:37
8284924	TORRES ORTIZ MARTIN EMILIO	8/05/2023 14:10
9763141	RODAS MORALES LUIS EDUARDO	9/02/2023 3:25:08 PM
11955128	RUIZ RUIZ EFRAIN	2/02/2023 2:38:17 PM
12230802	ARIAS PINEDA CESAR ALBERTO	25/04/2023 2:23:44 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

13719572	VASQUEZ HERNANDEZ GIOVANNI	18/01/2023 2:28:08 PM
15423049	GALLEGO CASTAÑO LUIS ALFONSO	16/05/2023 13:37
15424491	RAVE SANCHEZ LUIS CARLOS	19/05/2023 14:19
15427375	QUINTERO GRISALES FRANCISCO JAVIER	25/05/2023 10:38
15427502	ALZATE CASTAÑO HECTOR DARIO	10/04/2023 1:44:02 PM
15434564	QUINTERO VALENCIA WILBER GEOVANI	20/04/2023 2:16:23 PM
15435207	RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	19/05/2023 12:05
15437359	RAVE GUTIERREZ JAIRO ANDRES	17/11/2022 2:29:01 PM
15438183	MORALES GALLEGO URIEL ANTONIO	19/05/2023 15:20
15442090	ZULUAGA ARCILA JUAN FERNANDO	26/01/2023 3:06:30 PM
15447255	TORO ZAPATA JORGE GUILLERMO	30/05/2023 10:06
15521383	FLOREZ RONDON EDUARDO RAMIRO	16/05/2023 14:07
16469566	GUTIERREZ OSPINA JORGE HERNAN	9/11/2022 10:03:30 AM
17902304	SILVA SALCEDO JAIME LUIS	2/02/2023 10:54:11 AM
20829257	BEJARANO SOTO NYDIA NOREYA	15/05/2023 9:27
21387222	GOMEZ DUQUE HILDA MARIA	2023/03/21 14:40:27
21574405	HURTADO AMARILES LUCINA	16/05/2023 14:03
21624458	ZULUAGA OSORIO MARIA FANNY	2023/03/06 14:34:12
21627611	QUINTERO GIRALDO LUZ ADRIANA	13/02/2023 9:10:34 AM
21698375	RUEDA RAMIREZ GLORIA PATRICIA	3/11/2022 11:14:42 AM
21777947	GOMEZ GIRALDO MARTA LUCELI	2023/03/27 15:14:40
21843195	JARAMILLO OROZCO MARIA ANGELICA	2023/03/30 15:24:04
21963451	GIRALDO TOBON SARA INES	2023/03/17 14:23:46
22068543	ACEVEDO LOPEZ FABIOLA INES	5/12/2022 11:04:36 AM
22104722	HENAO CIFUENTES GLORIA ISABEL	11/04/2023 3:07:07 PM
24499360	ARANGO RUBIO MARTA MILENA	29/05/2023 12:01
24938502	OROZCO OTALVARO OLGA LUCIA	17/02/2023 3:59:23 PM
24955167	PINEDA ROCIO DEL SOCORRO	11/05/2023 14:09
25872710	VILLADIEGO RUENDES GREY DEL CARMEN	2/05/2023 13:49
32299978	GUZMAN MEJIA JENNY JOHANA	2023/03/29 11:25:42
32323510	GONZALEZ MADRIGAL MARIA EUGENIA	14/04/2023 3:53:25 PM
32476799	PUERTA NAVARRO ANGELA MARIA	29/05/2023 10:47
37918144	HERNANDEZ VASQUEZ ISABEL MARIA	12/01/2023 3:06:57 PM
39189122	OTALVARO TOBON MARIA OLIVIA	21/11/2022 3:06:04 PM
39432507	LARA PELAEZ LIA MARGARITA	2023/03/02 11:51:04
39433588	CASTRO MEJIA ANGELA MARIA	16/05/2023 13:35
39433603	CASTAÑO ZULUAGA LUZ MARINA	18/05/2023 8:47
39436575	ARROYAVE CASTRO DORA PATRICIA	10/04/2023 1:41:13 PM
39446734	GOMEZ SERNA LLARLENY	2023/03/23 12:12:45
39452606	ECHEVERRI ECHEVERRI ELIZABETH	27/04/2023 9:01:52 AM
41391161	ORJUELA VEGA ANA MERCEDES	31/05/2023 14:23
42142404	RENGIFO OROZCO SANDRA MILENA	17/02/2023 3:55:32 PM
42820389	CADAVID GUTIERREZ LUZ DARY	31/05/2023 14:28
42869640	CADAVID MARIN CARMEN CECILIA	6/02/2023 3:57:47 PM
42871849	URIBE ANGEL MONICA MARIA DEL ROSARIO	25/04/2023 11:49:57 AM
42877766	MONROY CEBALLOS MARIA ROCIO	24/04/2023 9:23:50 AM
42886967	ARENAS PEREZ HILDA ELENA	29/05/2023 14:35
42962143	VELASQUEZ UPEGUI LUZ MARIELA	17/01/2023 10:08:47 AM
42986878	ZULUAGA AGUDELO LUZ STELLA	14/04/2023 3:45:39 PM
43018227	ARBOLEDA TORO MARTHA NELLY	12/12/2022 2:16:01 PM
43160404	GONZALEZ PEÑA MARIA ADELAIDA	10/04/2023 10:09:43 AM
43361445	GIRALDO CORREA MARIA EUGENIA	10/05/2023 14:50
43401016	ARISTIZABAL QUINCHIA MARIA DEL CONSUELO	16/05/2023 10:39
43466383	ORTIZ GIRALDO ANA	15/05/2023 10:34
43467958	RAMIREZ RAMIREZ YOLIMA ELIZABETH	2023/03/22 11:02:48

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43473956	CASTRO BEDOYA OLGA CECILIA	19/04/2023 10:16:47 AM
43475477	RAMIREZ ZAPATA EVA LUCIA	2023/03/29 14:39:19
43517625	POSADA ARRUBLA ADRIANA MARIA	2023/03/07 14:33:26
43549311	CADAVID PEREZ DORIS BIBIANA	2023/03/29 8:19:39
43622288	GOMEZ GOMEZ OLGA IBONE	11/04/2023 12:24:32 PM
43712250	ORTIZ GIRALDO NANCY ELENA	28/11/2022 9:59:13 AM
43712284	ALZATE NARVAEZ SANDRA PATRICIA	20/04/2023 2:18:18 PM
43712434	ARBOLEDA VALENCIA DIANA MARIA	25/05/2023 15:26
43713587	HERNANDEZ TOBON MARIBEL DEL SOCORRO	6/02/2023 1:40:35 PM
43715023	GARCIA GOMEZ ANGELA ELENA	19/04/2023 2:35:26 PM
43840338	VARELA OSORIO ELIANA	2/11/2022 8:38:15 AM
52399780	CANTILLO CUADRO OTILDA	10/05/2023 15:16
52704777	CADENA DUARTE BIBIANA ANDREA	25/04/2023 3:46:16 PM
70096917	DE GREIFF HERNANDEZ JUAN ERICK	25/04/2023 11:46:29 AM
70120871	DUQUE URIBE DOMINGO ANTONIO	6/02/2023 3:38:31 PM
70786574	LLANOS BOTERO EDWIN ALEXANDER	22/12/2022 9:03:45 AM
70903173	GARCIA GARCIA ROBINSON DE JESUS	15/05/2023 9:30
71110206	LONDOÑO VALENCIA RODRIGO ANTONIO	14/04/2023 3:48:05 PM
71112438	PIÑEROS MONTOYA CARLOS ALONSO	25/05/2023 15:11
71113037	OROZCO ZULUAGA FRANCISCO LUIS	21/04/2023 12:36:08 PM
71589674	ARENAS COLORADO ANGEL GABRIEL	2023/03/28 14:19:11
71594934	ARANGO GIL JULIO CESAR	12/01/2023 1:34:45 PM
71617642	LOPEZ CARDENAS MIGUEL ANGEL	22/12/2022 9:09:36 AM
71619624	VIANA RIOS RICARDO LEON	3/04/2023 2:32:12 PM
71686133	ECHAVARRIA MONTOYA EDWIN OSWALDO	21/04/2023 11:40:05 AM
71698608	YEPES TILANO DIEGO LEON	19/04/2023 2:32:33 PM
71699336	ARDILA QUIROZ LUIS FERNANDO	2023/03/27 11:33:26
71726164	GOMEZ GONZALEZ JUAN MAURICIO	7/12/2022 3:27:10 PM
71743742	GOMEZ RICO MOISES ELIAS	13/02/2023 3:50:26 PM
71937454	MONTOYA TORO GUSTAVO ALBERTO	19/04/2023 3:03:05 PM
78297751	SERNA PANIAGUA OSCAR DARIO	2023/03/15 9:54:52
78303553	RENDON JARAMILLO ELKIN ALONSO	20/02/2023 3:16:38 PM
80230255	RINCON MORENO JIMMY ANDRES	29/05/2023 10:45
98520673	CARDENAS MESA OSWALDO DE JESUS	29/05/2023 14:34
98551513	MONTOYA ESTRADA JORGE ALBERTO	2/05/2023 11:28
98564624	JARAMILLO SERNA HECTOR ALONSO	11/01/2023 12:03:24 PM
98672172	POSADA RESTREPO WILLIAM ANDRES	25/04/2023 3:50:07 PM
98677965	LOPEZ MARIN HERNAN DARIO	4/04/2023 10:20:59 AM
1001447607	ALAGUNA CASTRO VALENTINA	19/04/2023 10:20:05 AM
1001447743	QUINTERO ALZATE MATEO	5/05/2023 12:57
1001660132	CASTAÑEDA POSADA DAHIANA	23/02/2023 10:28:13 AM
1002487094	LOZANO TAFUR ELIAS	14/04/2023 2:40:26 PM
1007901438	ROMERO MENDEZ YADIRIS VANNESSA	25/04/2023 8:26:30 AM
1017139816	HENAO PAREJA CLAUDIA MARIA	10/04/2023 10:40:30 AM
1017195620	OSPINA ALZATE MARCELA	27/04/2023 11:21:17 AM
1017208135	GRISALES PINEDA JOSE SAMUEL	11/05/2023 14:07
1017216059	MARTINEZ PEREZ KATHERINE	10/04/2023 12:24:09 PM
1028037231	BEDOYA DURANGO JULIANA	9/05/2023 15:18
1033338198	CASTAÑO VELASQUEZ YURI ANDREA	26/04/2023 11:49:03 AM
1036250988	HERRERA GARCIA ANA SOFIA	22/02/2023 2:50:49 PM
1036395698	NARVAEZ TORO NATALIA ANDREA	16/12/2022 11:30:47 AM
1036397618	CARDONA SANCHEZ YOAN SEBASTIAN	17/04/2023 1:17:38 PM
1036398817	ZULUAGA ARBELAEZ VIVIANA	4/04/2023 3:38:29 PM
1036925858	CASTAÑO GONZALEZ LEYDY VIVIANA	2023/03/27 15:21:04
1036931886	ALZATE ARROYAVE JOSE SANTIAGO	10/04/2023 11:40:38 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1036945567	YEPES HENAO KATHERINE	2023/03/02 10:15:42
1036950737	TAMAYO BAENA JURANY ANDREA	24/04/2023 12:54:08 PM
1036958656	QUINTERO ALZATE SIMON	15/05/2023 13:56
1037600235	HENAO CUERVO ISABEL CRISTINA	29/05/2023 12:06
1037600403	MESA BELTRAN ANDREA	20/02/2023 3:08:32 PM
1037649161	GUTIERREZ YEPES JULIANA	2023/03/28 12:57:35
1038404976	ALZATE CASTRO SEBASTIAN DAVID	25/05/2023 8:13
1039450454	OSPINA ROJAS ELIZABETH	17/05/2023 14:02
1039452633	ZAMUDIO CADAVID NATALIA	31/05/2023 14:25
1040050771	PEREZ GUZMAN LAURA CRISTINA	5/05/2023 13:27
1041325097	LOPEZ CARDONA YUDY MARGOTH	15/02/2023 10:30:56 AM
1042822013	POLO MESA RODRIGO JAMIT	3/04/2023 12:53:35 PM
1050975199	JINETE VILLADIEGO GRACE CAROLINA	2/05/2023 13:52
1053805629	GOMEZ ALZATE JULIAN	17/05/2023 14:05
1065673795	CASTILLO FLORIAN MATTHEW DAVID	19/04/2023 12:07:22 PM
1069497084	FERNANDEZ NAVARRO YULIANA PAULIN	15/02/2023 3:38:54 PM
1073677953	ALVAREZ LOPEZ CARLOS ANDRES	25/05/2023 15:15
1074002856	PLAZA MIRANDA FLOR MARIA	18/04/2023 3:52:05 PM
1075677542	PINZON PERILLA LILIANA CATALINA	14/02/2023 3:21:38 PM
1082897042	CEBALLOS OCHOA JUAN DAVID	17/05/2023 14:28
1082916448	MUÑOZ CONTRERAS RAFAEL DAVID	25/04/2023 8:46:52 AM
1095208235	ARANGO RUBIO JUAN MANUEL	29/05/2023 12:05
1095824829	FONSECA VILLABONA MARCO ANTONIO	2023/03/24 12:35:40
1098665404	VASQUEZ HERNANDEZ DAYAN ANDRES	12/01/2023 3:10:29 PM
1102797048	BERTEL VEGA KEIDY TATIANA	15/02/2023 3:36:06 PM
1116723173	CIRO GOMEZ JEHIMY ALEJANDRA	2023/03/02 12:45:10
1116733134	CIRO GOMEZ DAVID	19/05/2023 8:58
1124064529	MARQUEZ PINEDO YARLIS JOHANA	2023/03/02 14:46:48
1128467887	RAVE DIOSA ALFONSINA	2/05/2023 11:26
1140854455	BUITRAGO MARTINEZ CESAR AUGUSTO	10/05/2023 15:22
1152209932	HENAO PATIÑO SANTIAGO	2023/03/28 10:55:39
1192767566	CASTRO CUESTA SAMUEL ESTEBAN	12/01/2023 1:14:42 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente